

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, dividido el objeto en **SIETE LOTES**; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se han remitido a esta Unidad de Contratación diversos proyectos de obras a ejecutar en distintas vías del municipio de Los Realejos, dada la necesidad de pavimentar, remodelar, reasfaltar, mejorar aceras y pluviales, canalizar instalaciones y rehabilitar varias vías del municipio. Dichos proyectos se incluyen dentro del expediente de licitación denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, dividido en un total de **SIETE LOTES**, con el siguiente detalle:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Plazo de ejecución
LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED	37.345,15.-€	2.614,16.-€	39.959,31.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA	60.234,94.-€	4.216,45.-€	64.451,39.-€	45 DÍAS HÁBILES
LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA	42.136,58.-€	2.949,56.-€	45.086,14.-€	40 DÍAS HÁBILES
LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO	34.265,30.-€	2.398,57.-€	36.663,87.-€	33 DÍAS HÁBILES
LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR	64.581,66.-€	4.520,72.-€	69.102,38.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA	39.535,35.-€	2.767,47.-€	42.302,82.-€	29 DÍAS HÁBILES

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



MONTAÑETA				
LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA	46.667,41.-€	3.266,72.-€	49.934,13.-€	33 DÍAS HÁBILES
TOTAL	324.766,39.-€	22.733,65.-€	347.500,04.-€	

II.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/1579 de fecha 7 de mayo del corriente, se aprobaron los proyectos de referencia.

III.- Consta en el expediente el certificado de titularidad municipal de los colegios públicos donde está previsto que se ejecuten las obras de referencia, emitidos por la Secretaria Municipal con fecha 12 de abril del presente año. Igualmente consta el informe de compatibilidad urbanística emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 17 de abril de 2024.

IV.- Se han suscrito y constan en el expediente, las correspondientes Actas de Replanteo previo de cada una de las obras que comprende cada lote.

VI.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipal, se han emitido informes relativos al objeto del contrato correspondiente a cada lote, y la necesidad de la presente contratación, en fecha 6 de mayo del corriente.

VII.- Se ha emitido por la Intervención Municipal, informe de disponibilidad de financiación de fecha 29 de abril, acreditativo de la existencia de crédito adecuado aunque insuficiente dentro de la aplicación presupuestaria 2024/EDU/323/632.00, en tanto transcurra el plazo necesario para la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada para la incorporación de remanente del crédito necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente licitación.

VIII.- Asimismo, consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2023/1590 de 8 de mayo se aprobó el inicio del citado expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 259 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (artículo 25 de la LCSP).

Segundo.- Expediente de contratación.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización del órgano Interventor, así como el informe de la Secretaría Municipal.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Por otra parte, la empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Tercero.- Procedimiento de selección del licitador: procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. La forma de adjudicación de este contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, toda vez que el **valor estimado asciende a un total de 389.719,67.-€ sin IGIC**, considerando que el presupuesto de licitación sin IGIC es de 324.766,39.-€ y que está prevista la posibilidad de modificación hasta un máximo de un 20% (64.953,28.-€), sin previsión de prórroga del plazo de ejecución calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es inferior a 2.000.000 euros

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 238 de la LCSP).

A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 240 de la LCSP).

Según dispone el artículo 100.2 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el artículo 99.2 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Conforme al artículo 103.5 de la LCSP: “Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.”

Cuarto.- Aprobación de los pliegos que han de regir la licitación, por el órgano de contratación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones (art. 122.1 de la LCSP), además del contenido preceptivo que deben contener los pliegos previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos obligaciones de las partes del contrato.

El pliego de condiciones administrativas particulares a aprobar por el órgano de contratación es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SIETE LOTES.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras comprendidas en los proyectos de obras de reforma, acondicionamiento y mejora de varios centros escolares del Municipio de Los Realejos, con el fin que se describe en cada uno de los referidos proyectos, aprobados por esta Administración, que recogen las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dichos proyectos, según resulta de la resolución de su aprobación, constan de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

Las obras objeto de contrato, constituyen, cada una y por sí misma, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional, para dar satisfacción a cada una de las necesidades que igualmente se detallan para cada uno de los siguientes lotes:

LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



1.- Cubrición de la parte del acceso al módulo de infantil que no se había podido realizar con anterioridad, creando un espacio continuo cubierto hasta el patio de juegos de esta edificación, y mejora condiciones de accesibilidad de la rampa Oeste.

2.- Demolición de los recubrimientos del módulo infantil realizados con grano de mármol proyectado que se encuentran en mal estado y con fisuraciones, por un acabado enfoscado fino no rugoso con su posterior pintado, y sustitución de parte del vallado existente en el borde Oeste del patio de juegos, que presenta un alto grado de oxidación, requiriendo su sustitución.

3.- Impermeabilización de la cubierta plana de este módulo infantil, en sustitución de la existente que presenta problemas de filtraciones en algunos puntos.

4.- Desmontaje y demolición del cuarto de instalaciones existente en un lateral de este edificio, donde se ubica una caldera de gasoil, que será preciso desmontar y retirar.

LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Acondicionamiento y reforma de un área ajardinada existente próxima al acceso al centro desde la C/. El Castillo, para su uso como zona de aula medio ambiental que sirva como esparcimiento y para la realización de actividades al aire libre, dotándola del mobiliario necesario para este fin. Se incluye una pequeña caseta como almacén multiusos para dar servicio a las actividades que ahí se realicen.

2.- Reparación del zuncho del murete de BHV existente como antepecho de protección en el lateral del tramo final de la rampa de acceso al centro, que presenta fisuraciones y descomposición de su revestimiento.

3.- Instalación de un canalón de recogida de pluviales en el lateral Este del polideportivo cubierto.

LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Remodelación zona de office y su conexión con la sala de profesores, incluyendo nuevos pavimentos, revestimiento de paredes, sustitución parcial de la carpintería interior y exterior, y la instalación de nuevo mobiliario de cocina necesario para su funcionalidad.

2.- Remodelación de los dos aseos de profesores, y de otros dos de alumnos, incluyendo nuevas piezas sanitarias, pavimentos, revestimientos y las instalaciones de fontanería y saneamiento.

3.- Sustitución de la puerta del antiguo despacho de dirección por una nueva de madera, acorde al diseño de las existentes.

LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Remodelación y acondicionamiento de la sala situada en el acceso principal al edificio central del centro, para su uso como emisora escolar una parte y como enfermería en otra, independizando ambos usos.

2.- Sustitución de la cubierta marquesina existente en la entrada principal al edificio central por otra nueva, dadas las malas condiciones de la actual.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

3.- Instalación de una marquesina de protección en el exterior del acceso al edificio central desde la pista polideportiva.

4.- Limpieza y tratamiento con pintura del pavimento de acceso semicubierto al centro escolar desde la calle El Llano.

LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Acondicionamiento de una terraza exterior situada sobre las gradas del polideportivo exterior para su uso como zona de esparcimiento, dotándola de arbolado y mobiliario urbano.

LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA MONTAÑETA

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Tratamiento exterior de este módulo central del colegio, procediendo al saneado del revestimiento exterior existente y su posterior pintado.

2.- Ejecución de una rampa de acceso en su entrada principal, y ejecución de una nueva escalera, ejecutada según las instrucciones del Reglamento de Accesibilidad de Canarias.

3.- Sustitución de las ventanas superiores de las aulas centrales de la planta alta, por otras más fácilmente practicables, con filtro solar, que atenúe la luminosidad en el interior de cada una de las aulas, incluyendo la ventilación de todas las de la planta.

LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA

Las actuaciones a realizar en este centro escolar, según los criterios de la junta directiva del mismo, son las siguientes:

1.- Remodelación completa de uno de los vestuarios del pabellón cubierto para gimnasio y usos múltiples, en concreto el situado en el linde Sur de dicha edificación, ya que el otro se remodeló el año pasado, procediendo a su redistribución, sustitución de sanitarios, pavimentos y revestimientos, incluyendo nuevas instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad y mobiliario necesario, facilitando su uso tanto desde el interior del propio pabellón como del exterior.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

1.3.- Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios, o a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, de forma independiente para cada uno garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, debiendo indicar en el supuesto de presentarse a más de un lote, el orden prioridad al que opta, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de 2 lotes. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

1.4.- En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará de conformidad a la elección que previamente haya realizado en licitador. **En el supuesto de que, habiendo optado un licitador a más de un lote, no concretase el orden de prioridad con el que concurre a cada uno de los lotes, dicha**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



licitación se tendrá como no realizada y será excluido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidato o licitador.

1.4.- Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indican:

CPV para todos los lotes:

Código CPV	Descripción
45000000-7	Trabajos de construcción

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la **Concejalía Delegada de Obras Públicas, Relaciones Institucionales, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales**, en virtud de la delegación realizada por el Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio de 2023, al no superar el presupuesto de licitación el importe de 1.000.000 € y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercerán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contratos, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
10/05/2024
SECRETARIA
Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
10/05/2024
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley; al Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009; así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente y en todo en lo que no se oponga a la anterior, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El Pliego de prescripciones técnicas.
2. Los planos.
3. La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. El programa de trabajo de cada lote aceptado por el órgano de contratación.
5. Las ofertas presentadas por las adjudicatarias de cada lote.
6. Los cuadros de precios.
7. El documento en que se formalice el contrato.

3.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.5. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

adjudicatario, una vez aprobado por la Administración. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.6.- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- Los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato en cada uno de los lotes. Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.1.2.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

4.1.3.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna

Firma 2 de 2	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	10/05/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar. Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida

4.1.4. En los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.1.5.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

4.1.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.7.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante**, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación, conforme al modelo normalizado que consta publicado en la dirección www.losrealejos.es o, en su caso, en la sede electrónica de la Corporación y obtener del titular de la de la Secretaria, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, previo pago de la tasa correspondiente.

No obstante, se podrá aportar la diligencia de bastanteo realizada por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, u otra Entidad Local, incluyendo declaración responsable de que los datos no han variado.

4.1.8.-La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en este Pliego.

4.1.9. Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

4.1.10. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

4.2.2.-Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- - **SOLVENCIA.** Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes para cada uno de los siguientes lotes:

LOTE Nº 1

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita.** El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

LOTE Nº 2.-

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita.** El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
Subgrupo 9. Carpintería metálica.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Lote nº 3

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita.** El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
Subgrupo 9. Carpintería metálica.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Lote nº 4

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita**. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Lote nº 5

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita**. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa*.
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Lote nº 6

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita**. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Lote nº 7

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del**

Firma 1 de 2	SECRETARIA	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

contrato al que se licita. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo C) Edificaciones
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 €)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las *cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.*
- En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Integración de medios externos de solvencia económica y financiera Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL APLICABLE A TODOS LOS LOTES (artículo 88 LCSP).

Al referirse el objeto del contrato a una obra, se evaluará la capacidad de la empresa teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

La acreditación de la solvencia se realizará mediante la siguiente documentación:

Relación de las obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **en el curso de los diez últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos**. Se consideran de igual o similar naturaleza cuando coincidan con el código CPV definidos.

Justificándose el número de años previsto en la crisis económica que se ha producido en los últimos años que ha impedido el ejercicio de la actividad en el sector empresarial.

Se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los **certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término.

Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, que acredite los extremos anteriores.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos anteriores respecto del citado % de participación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido relativo a la ejecución de un número determinado de obras

Integración de medios externos de solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incurso en prohibición para contratar, en los términos que constan en las cláusulas de este Pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.4.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESA CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002, con vigencia indefinida):

*«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

Quando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

5.1.- Al responsable del contrato, que coincidirá con el Director Facultativo de las obras, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En este sentido, ha sido designado Director Facultativo de las Obras al Arquitecto Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras Municipal.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- 2) Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP.)
- 3) Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

5.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS – 347.500,04.- EUROS**, de los cuales 324.766,39.-€ se corresponden con el presupuesto sin IGIC y 22.733,65.-€ al IGIC liquidado al 7%, desglosado por lotes en las siguientes cantidades:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Plazo de ejecución
-----------	--------------------------------	----------------------	--	--------------------

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA



LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED	37.345,15.-€	2.614,16.-€	39.959,31.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA	60.234,94.-€	4.216,45.-€	64.451,39.-€	45 DÍAS HÁBILES
LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA	42.136,58.-€	2.949,56.-€	45.086,14.-€	40 DÍAS HÁBILES
LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO	34.265,30.-€	2.398,57.-€	36.663,87.-€	33 DÍAS HÁBILES
LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR	64.581,66.-€	4.520,72.-€	69.102,38.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA MONTAÑETA	39.535,35.-€	2.767,47.-€	42.302,82.-€	29 DÍAS HÁBILES
LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA	46.667,41.-€	3.266,72.-€	49.934,13.-€	33 DÍAS HÁBILES
TOTAL	324.766,39.-€	22.733,65.-€	347.500,04.-€	

El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada en cada lote.

A los efectos del cálculo de este presupuesto máximo, el mismo se corresponde con la suma de los presupuestos detallados en el Proyecto de cada lote objeto de este contrato.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

La aprobación del gasto por el órgano de contratación, previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato correspondiente a cada lote.

6.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



6.4.- El valor estimado total del contrato asciende a un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (389.719,67.-€), sin IGIC, distribuido por lotes, siendo el valor estimado de cada uno de los lotes el siguiente:

PROYECTOS	Valor estimado
LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED	44.814,18.-€
LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA	72.281,93.-€
LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA	50.563,90.-€
LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO	41.118,36.-€
LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR	77.497,99.-€
LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA MONTAÑETA,	47.442,41.-€
LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA,	56.000,90.-€
TOTAL	389.719,67.-€

El cálculo del valor estimado de cada uno de los lotes, resulta del presupuesto de licitación SIN IGIC para cada lote, considerando la posibilidad de modificaciones hasta un 20%, así como que no está prevista prórroga.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Se ha emitido por la Intervención Municipal, informe de disponibilidad de financiación de fecha 29 de abril, acreditativo de la existencia de crédito adecuado aunque insuficiente dentro de la aplicación presupuestaria 2024/EDU/323/632.00, en tanto transcurra el plazo necesario para la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada para la incorporación de remanente del crédito necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente licitación.

7.2.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente tras la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria con

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



número de expediente MC.13D/2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En este caso, el documento contable de retención sobre créditos ha sido sustituido por el informe de disponibilidad de financiación expedido por la Intervención Municipal en el que se ha hecho constar que está previsto consignar crédito adecuado y suficiente en la aplicación EDU 323 63200, tras la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria citada, que actualmente se encuentra en exposición pública.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá como partida independiente el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

8.4.- Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

8.5.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

También será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Asimismo serán por cuenta del adjudicatario los desvíos de tráfico que sea preciso realizar incluyendo la señalización de los mismos y de las propias obras en sí, en aras de garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas por las intervenciones a realizar, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Local, que deberá estar permanentemente informada de todas estas circunstancias.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dada la duración de la ejecución del contrato no se prevé revisión de precios.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se establece a continuación para para cada uno de los lotes, a contar desde la iniciación de las mismas.

PROYECTOS	Plazo de ejecución
LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA	45 DÍAS HÁBILES
LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA	40 DÍAS HÁBILES
LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO	33 DÍAS HÁBILES
LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA MONTAÑETA	29 DÍAS HÁBILES
LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA	33 DÍAS HÁBILES

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. La misma deberá extenderse dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

Asimismo, las obras deberán desarrollarse durante las vacaciones escolares, no pudiendo iniciarse en un momento anterior.

11.2.- En los correspondientes proyectos técnicos aprobados por el órgano de contratación, constan en su programa de trabajo o plan de obra, los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

11.3.- No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha prevista inicialmente para su finalización.

11.4.- La ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

12.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

LOTE Nº 1

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta más baja
O: Oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que **en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 25 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentará el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta con mayor reducción de plazo
O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	



MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

LOTE Nº 2

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

CRITERIO	PUN TOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta más baja
O: Oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que **en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 36 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentará el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
10/05/2024
SECRETARIA
Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
10/05/2024
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
 Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
 F: Oferta con mayor reducción de plazo
 O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

LOTE Nº 3

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta
 Pm: máxima puntuación que se puede obtener
 F: Oferta más baja
 O: Oferta a valorar
 Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que **en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 32 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentara el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times Pm}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta con mayor reducción de plazo
O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años

LOTE Nº 4

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

- P: puntuación de cada oferta
 - Pm: máxima puntuación que se puede obtener
 - F: Oferta más baja
 - O: Oferta a valorar
- Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra **que en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 27 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentara el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times Pm}{F}$$

- P: Puntuación de cada oferta
- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
- F: Oferta con mayor reducción de plazo
- O: Oferta a valorar

B.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

LOTE N° 5

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta más baja
O: Oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra **que en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 26 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite**. Para la reducción del plazo establecido se presentara el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que

Firma 2 de 2
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2
SECRETARIA
10/05/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
 Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
 F: Oferta con mayor reducción de plazo
 O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valorarán las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

LOTE Nº 6

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



Pm: máxima puntuación que se puede obtener
 F: Oferta más baja
 O: Oferta a valorar
 Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que **en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 24 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentara el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times Pm}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
 Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
 F: Oferta con mayor reducción de plazo
 O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

LOTE Nº 7

- **CRITERIOS evaluables de forma automática**, desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	70
B.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
C.- MEJORAS ADICIONALES.	10

A.- PRECIO. Puntuación máxima: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta más baja
O: Oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

B.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que **en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 27 DIAS HÁBILES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite.** Para la reducción del plazo establecido se presentará el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días hábiles. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta teniendo en cuenta la importancia de la más pronta ejecución de las obras, durante el periodo vacacional de verano, puesto que las mismas tienen que estar finalizadas y justificadas antes del inicio del próximo curso escolar del presente año.

La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
F: Oferta con mayor reducción de plazo
O: Oferta a valorar

C.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
10/05/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Se valoraran las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de tres años.	10,00

La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

12.3.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente por cada uno de los lotes, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

12.5.- Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del lote adjudicado, excluido el IGIC.

13.2.- La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

13.3.- La garantía podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VIII y IX** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	10/05/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	10/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

13.4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

14.1.- Las proposiciones únicamente podrán presentarse, en formato electrónico, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación:

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

14.2.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTE-20-DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **El horario de presentación de proposiciones y documentación complementaria será hasta las 23.59 horas (hora peninsular), las 22.59 horas en horario insular.** Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

14.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP. Dicha solicitud se efectuará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No tendrá valor vinculante las respuestas obtenidas por otros medios.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4.- Cada interesado deberá presentar sus proposiciones especificándose, en su caso, la oferta correspondiente.

14.5.- Cada licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que pueda presentar variantes o alternativas.

14.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



14.7.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

14.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

15.2.- El Ayuntamiento podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir el archivo**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



- declaración o,
- cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

15.3.- El SOBRE/ARCHIVO ÚNICO constará de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo que consta como **Anexo I** del presente pliego.
- Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:
 - La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO IV** a este pliego.
 - En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de integrar la solvencia con medios externos por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego.
 - En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá aportarse firmado el modelo correspondiente al **ANEXO I** de declaración responsable.
- Los licitadores **podrán** presentar, además, una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



4. **Declaración Responsable sobre el sometimiento a Jurisdicción Española conforme al Anexo V**
5. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla y al % de mujeres trabajadoras** conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.
6. **"OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS (FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES)"** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en este pliego, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica:

-Oferta económica y mejoras ofertadas, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en el presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

16.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

16.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- **Presidente:** La Sr. Concejala del Área de Servicios Generales
- **Vocales:**
 - o Un Concejal del Grupo de Gobierno de libre elección designados por la Alcaldía.
 - o El/La Secretario/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
 - o El/La Interventor/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
 - o Un personal funcionario de carrera y/o laboral fijo del área del que provenga la propuesta de contratación
- **Secretario/a:** actuará como tal el Técnico responsable del área que haya tramitado el expediente de contratación o en su caso, el funcionario/a designado por la Alcaldía.

16.2.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

16.3.- Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general del archivo electrónico y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura y valoración de la oferta económica y mejoras ofertadas.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la **existencia de ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 17 del presente pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta

16.4.- Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin voto, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carreta suficientemente calificados.

16.5.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

16.6.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

16.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el [artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio](#), de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:
 - a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.
 - b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible **“relación de subordinación”** de la **sociedad dependiente** respecto de la **sociedad dominante**, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:
 1. presentadas por **licitadores diferentes**
 2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del **levantamiento del velo**, ha de considerarse que concurre **una unidad de**

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



negocio, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.

16.8.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

17. Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, Clasificación, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausencia de las obligaciones de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

18.2.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

18.2.a) Las empresas españolas aportarán el **Documento Nacional de Identidad**, cuando se

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

18.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

18.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V**, del pliego.

18.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

18.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.

18.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

18.2 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

18.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



aquéllas:

-Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del

art.71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

18.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

18.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el presente pliego.

18.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

18.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

18.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

18.4.e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de **los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

18.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

18.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.5.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

18.5.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.6.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC. Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



18.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo X** del presente pliego.

18.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

18.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

18.10.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

18.11.- Además deberá obligatoriamente aportar Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro.

18.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **CINCO - 5-DIAS HABILES** para su subsanación.

18.13.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

18.15.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

18.16.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

18.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

18.18.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

18.19.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

18.20.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el **plazo máximo** de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.153 LCSP)

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

A efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato.

19.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

19.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

19.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.6.- No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.

19.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

20.1.- En el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contado desde la formalización del contrato, **para cada lote**, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación y debidamente suscrito por el facultativo director de las obras, que será designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal y el Director de las obras; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

20.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

20.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

20.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en este Pliego.

20.5.- Las obras deberán comenzar al día siguientes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21.- PROGRAMA DE TRABAJO.

No será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado, y al cronograma o programa de trabajo ofertado.

22.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

22.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

22.2.- El contratista colocará donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el Director Facultativo de las mismas, un cartel de obras.

23.- DIRECTOR OBRA Y JEFE DE OBRA.

23.1.- Al **Director Facultativo** de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la obra.

Para el desempeño de su función, el Director Facultativo podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y al Técnico Gestor de las Obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El Director Facultativo **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes", "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director Facultativo hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

23.2.- Por su parte, el contratista adjudicatario designará a un **Jefe de Obra** que ejercerá las funciones de jefe del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el Jefe de Obra tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Jefe de Obra podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la construcción de la obra, ni por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

23.3.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado

23.4.- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



23.5.- El Técnico Gestor del Contrato o la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

23.6.- La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento

previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.

23.7.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

24.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados** a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengán obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de

ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación antes de su retirada.

24.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

24.3.- El adjudicatario del contrato deberá presentar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.**

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1.- Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Firma 1 de 2	10/05/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



25.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

25.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios,** estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración. El contratista deberá respetar **el carácter confidencial de aquella información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

25.5.- El contratista estará obligado a colaborar con la Administración local, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con ésta, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

25.6.- El contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para del Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.-Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Contratación y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o Responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.- Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación.

4.- Copia del proyecto de obra aprobado por la Administración Local y **autorizaciones administrativas** y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro.

25.7.- El contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

25.8.- El contratista asume la obligación de mantener durante la vigencia del contrato **las condiciones especiales de ejecución** previstas en los presentes pliegos.

25.9.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en este Pliego.
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

La citada obligación tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

Durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Administración local, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

25.10.- Si a juicio del Director Facultativo hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

25.11.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Local, publicar noticias, ni fotografías de la obra: ni autorizar a terceros su publicación. Igualmente no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

25.12.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Local podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Local. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

25.13.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.

25.14.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a **su conservación y policía, hasta su recepción**. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

25.15.- El contratista está obligado a **aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director Facultativo.

25.16.- El contratista **empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente** y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

25.17.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública**.

A estos efectos, será el Jefe de Obra la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

25.18.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el órgano de contratación para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

25.19.- Protección de datos: La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en lo que no se oponga al mismo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo. Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

26.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

26.1.- Corresponde a la Dirección Facultativa a la unidad tramitadora del contrato en, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

26.2.- El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos.

Dichos gastos serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes en que se divide la contratación.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Deberá indicarse como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

27.3.- Asimismo, el contratista deberá instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que ordene la Dirección Facultativa. No se permitirá la colocación de carteles que tenga carácter de publicidad comercial.

27.4.- El contratista estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a esta administración o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo, en todo caso, antes del inicio de las obras.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

27.5.- Serán de cuenta del contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos de mayor difusión de la provincia.

28.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, **la Administración expedirá mensualmente**, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del órgano de Contratación para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquella.

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

28.2.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

28.3.- Presentación de factura. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015. Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FAcE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FAcE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación. Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

28.4.- Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos de la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.5.- El Ayuntamiento podrá descontar de la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

28.6.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 del LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

29.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del **plazo total fijado para la realización del mismo.**

29.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

29.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la **imposición de las penalidades diarias de 1,20 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del lote adjudicado, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

29.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

29.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

29.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del lote adjudicado (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de lotes adjudicado o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

29.8.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio** que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

30.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



30.1.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato adjudicado (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio del contrato adjudicado contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

a).- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

b).- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los critérios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

c).- El incumplimiento del plazo de ejecución cuando el retraso fuera imputable al contratista, de conformidad con el **programa de trabajo** contenido en el correspondiente proyecto técnico o del plazo reducido en la oferta presentada, o en su caso, del previsto en el programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado.

- 1) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución, los medios materiales y personales mínimos exigidos, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Director Facultativo del contrato o la Corporación.
- 2) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad o a mujeres** cuando se haya tenido en cuenta como criterio de desempate.
- 3) **Prevención de riesgos:** El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. así como lo contenido en el Real Decreto 1627/1997 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Real Decreto 1627/1997)

30.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



30.4.- El Responsable del contrato realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrá solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas.

31.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

31.1.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, si bien las prestaciones parciales a subcontratar no podrán exceder del 50%.

31.1.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a este ayuntamiento, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

31.1.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la este Pliego.

31.1.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

31.1.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

31.1.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por Responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

31.1.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, respondiéndolo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

31.1.8.- Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

31.2.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

31.2.2.- Serán requisitos indispensables para que pueda tener lugar la cesión:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31.2.3.- No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

32.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Director Facultativo y Responsable del Contrato y por el contratista.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

33.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP.

33.2.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, el contrato de cada uno de los correspondientes lotes podrán modificarse hasta el 20% del precio inicial en las **condiciones** que se detallan a continuación:

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Si durante la ejecución de la obra, se observaran otros daños no previstos en el proyecto, y que impliquen su revisión, para garantizar la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la instalación, siempre que su importe no supere el **20 %** del precio del contrato, será precisa una modificación del mismo.

En particular, se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial en las condiciones y casos que se relacionan a continuación (para todos los lotes):

En particular, se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial en las condiciones y casos que se relacionan a continuación:

- En caso de que sea preciso introducir modificaciones en el proyecto de obras adjudicado, derivadas de exigencias técnicas planteadas por autorizaciones sectoriales dictadas por otras Administraciones públicas con posterioridad a la adjudicación, o que deriven de requerimientos técnicos realizadas por las mismas.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



- La necesidad de intervenir en las instalaciones existentes en el ámbito de actuación de las obras, si una vez ejecutados los trabajos se comprueba la necesidad inaplazable de proceder a su reparación, sustitución o ampliación atendiendo al estado de conservación de dichas redes o necesidad de su modificación.
- Imprevistos surgidos como consecuencia de la ejecución de las distintas unidades de obra del proyecto en el subsuelo o elementos constructivos de la propia obra, que dada su naturaleza y composición lo hagan inviable o dificulten su ejecución.

En ningún momento dicha modificación puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las citadas modificaciones previstas **en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

33.3.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

33.4.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente

33.5.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 *in fine* de la LCSP.

33.6.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- Informe técnico del Director Facultativo de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Secretaría y de la Intervención, así como la fiscalización del gasto

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



correspondiente.

- e) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- f) Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- g) Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

33.7.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

33.8.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

33.9.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.

33.10.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

33.11.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

33.12.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.**

34.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

34.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA	10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



34.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP.

34.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

34.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

34.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

34.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

34.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

34.8.- Los Servicios adscritos al órgano de Contratación deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243

LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

35.3.- A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

35.4.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa o la Unidad encargada de la gestión y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Responsable del Contrato y Director Facultativo de las obras le remitirá un ejemplar del acta

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

35.5.- Antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.

35.6.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

35.7.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director Facultativo de las obras y Responsable del Contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado ejemplar, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del órgano de contratación, comenzando entonces el plazo de garantía.

35.8.- Finalizadas las obras, el contratista entregará al Ayuntamiento, en todo caso **dentro del plazo de tres (3) meses** a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Ayuntamiento de Los Realejos.

35.9.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



36.-MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

36.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

36.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

36.3.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.

36.4.- La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

37.1.- El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar

que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

37.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

38.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

38.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

38.2.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula anterior desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

38.3.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

39.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

40.- CONFIDENCIALIDAD

40.1.- El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024	

obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento de Los Realejos puedan dirigirse o ejercitarse.

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

D./D^a. _____, con DNI n^o _____, en nombre de la sociedad _____, con NIF n^o _____, actuando como _____, en relación con el expediente de contratación de ejecución de las obras de **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

- 1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula IX.3 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.
- 5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.
- 6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.
- 7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos	DNI	
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024', mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, sin división en lotes	ANEXO 
	DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de integrar solvencia con medios externos]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Y

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Que en relación con la licitación convocada para la ejecución del “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna..

*Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024” mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</p>	<p>ANEXO IV</p>
	<p>COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS</p>	
<p>PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]</p>		<p>Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)</p>

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos	DNI	
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	
FARRAIS	
MOISÉS DARIO PÉREZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	
HERNANDEZ	
MARIA JOSE GONZALEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”** y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 10/05/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 10/05/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]

Sobre electrónico: UNO (1) DOS (2) TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	ANEXO VI
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)	

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
10/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.	ANEXO VII

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES



DECLARACION RESPONSABLE: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de integrar solvencia con medios externos]	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución de la “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA (conforme a los criterios previstos en la cláusula 12 de PCAP)**

Que presenta oferta para los lotes que se indican, en caso de que la oferta presentada para los lotes sea la mejor oferta relación calidad-precio para más de un lote se establece el siguiente orden de preferencia para la adjudicación de cada lote:

LOTES	NOMBRE DEL LOTE	LOTES A LOS QUE SE PRESENTA (SI/NO)	PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES (indicar orden 1º,2º,3º,4º, 5º, 6º, 7º. Primero, será el de mayor preferencia y así sucesivamente)
Lote nº 1	C.E.O. LA PARED		
Lote nº 2	C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA		
Lote nº 3	C.E.I.P. PÉREZ ZAMORA		
Lote nº 4	C.E.I.P. PALO BLANCO		
Lote nº 5	C.E.O. MENCEY BENTOR		
Lote nº 6	C.E.I.P. LA MONTAÑETA		
Lote nº 7	C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA		

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
10/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/05/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



1) Que oferta en relación con el **CRITERIO N°1 PRECIO**, del **LOTE N°** _____ lo siguiente:

LOTE N°							
Importe ofertado:	€	% IGIC	7%	Importe IGIC	€	Importe Total con IGIC	€
Precios sin IGIC (en letras)							
IGIC (en letras)							
Precio total							

2) Que oferta en relación con el **CRITERIO N°2 PLAZO DE EJECUCIÓN**, lo siguiente:

LOTE N°	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 1.-Reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto del lote para el que presente oferta. (no podrá ofertarse reducciones del plazo por debajo del límite indicado para cada lote en la cláusula 12 del PCAP)	Nº de días de reducción del plazo de ejecución Ofertado:

3) Que oferta en relación con el **CRITERIO N°3 MEJORAS ADICIONALES**, lo siguiente:

Ampliación del plazo de garantía	OFERTA
Ampliar el plazo de garantía 1 año adicional sobre el establecido en el Pliego	<input type="checkbox"/>
Ampliar el plazo de garantía 2 años adicionales sobre el establecido en el Pliego	<input type="checkbox"/>
No oferta esta mejora	<input type="checkbox"/>

*La mejora se valorará otorgando 5,00 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



abierto aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.**

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	ANEXO VIII
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Número registro de Aavales	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca	CIF

Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) _____ en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **REFORMA**,

CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 10/05/2024
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 SECRETARIA
 10/05/2024
 Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaría General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la/los apoderado/s
Lugar y Fecha:

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</p>	<p>ANEXO IX</p>
	<p>MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA</p>		<p>Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)</p>

Certificado Número

La Entidad Aseguradora	Razón Completa de la Entidad Aseguradora	CIF
------------------------	--	-----

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **"REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024"** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la asegurador/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, sin división en lotes	ANEXO IX
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en representación de:		
Nombre y Apellidos / Denominación Social		DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 10/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 10/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Quinto.- Informes preceptivos

En cuanto a los informes preceptivos, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

-Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría. Además, destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (relativo a los informes preceptivos de Secretaría), la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informe jurídico en el expediente.

-Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Sexto.- Competencia

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	10/05/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	10/05/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024



duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, **dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Generales** mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el órgano competente.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, cuyo objeto se divide en **SIETE LOTES**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con un presupuesto máximo de licitación total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS – 347.500,04.- EUROS, con el 7% de IGIC incluido**; así como aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha quedado transcrito, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en los meritados proyectos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS –347.500,04** (de los cuales 324.766,39.-€ se corresponden al precio del contrato y 22.733,65.-€ al IGIC liquidado al 7%) con cargo a los créditos que se consignen en la aplicación presupuestaria EDU 323 63200 tras la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con remanente Líquido de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2023, en los términos indicados mediante de disponibilidad de financiación de fecha 29 de abril.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/05/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	10/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3ff9864d847e41abb3df73010b74a264001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1621 - Fecha Resolución: 10/05/2024

